



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 09 Fecha (dd/mm/aaaa): 04/02/2022 DIAS PARA ESTADO: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2022 00005 00	Sin Tipo de Proceso	ARNOLL ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ	SECRETARIA DE MOVILIDAD (TRANSITO) DE BUCARAMANGA	Auto Rechaza Demanda	03/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ART. 09 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 03 de febrero de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO RECHAZA DEMANDA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 680013333 015 2022 00005 00
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE: ARNOLL ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

1. Por Auto del 25 de enero de 2022¹, notificado el 26 de enero de 2022 a los correos electrónicos indicados por el actor en la demanda², el Despacho inadmitió la misma, al evidenciar que se omitió el cumplimiento del artículo 6° del Decreto No. 806 de 2020, el cual prescribe que de manera simultánea a la radicación de la demanda, se debe enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la entidad demandada: Igualmente se advirtió que no se allegó prueba de que el derecho de petición con el que se pretendió constituir en renuencia a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga haya sido puesto en conocimiento de esta entidad.

Por tal motivo, se le concedió el término de **02 días**, a fin de que subsanara las falencias advertidas, so pena de rechazo.

2. Transcurrido el término señalado en la referida providencia, la parte demandante no presentó subsanación de la demanda. Por tanto, en el presente caso, al no cumplirse con las cargas procesales que le competen, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997³.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el Medio de Control de **CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS** instaurado por el señor **ARNOLL ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ**, en contra de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, conforme a las razones expuestas

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose por tratarse de documentos digitales.

TERCERO: En aplicación del artículo 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, los artículos 2 y 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y los artículos 26 y 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente.

¹ Consecutivo Proceso Digital No.004.

² Consecutivo Proceso Digital No.005.

³ "**ARTICULO 12. CORRECCION DE LA SOLICITUD.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la demanda el Juez de cumplimiento decidirá sobre su admisión o rechazo. Si la solicitud careciere de alguno de los requisitos señalados en el artículo 10 se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de dos (2) días. Si no lo hiciere dentro de este término la demanda será rechazada. (...)" (Negrillas y subrayas del Despacho)

RADICADO:

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

680013333 015 2022 00005 00

CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARNOLL ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

CUARTO: En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** el proceso previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.I. No. 015

Estado electrónico procesos orales No. 009 del 04 de febrero de 2022

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d10309af30dc7116f43f25f998d3dacf72a3573d0f4e79ba08eacefb3626d368***
Documento generado en 03/02/2022 08:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>